

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2018

DCP-12943-18

Doctora

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral
Cámara de Comercio de Bogotá
Av. El Dorado N°68D- 35 Sede Salitre
Ciudad



Asunto: Traslado por competencia- Solicitud Panamericana de Viajes S.A.S.

Respetada doctora Victoria,

El artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, establece: "**Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito solicitud del representante legal de la sociedad Panamericana de Viajes S.A.S identificada con número de NIT. 860.402.288, mediante la cual requiere información sobre el trámite que debe surtir para efectos de cambiar la actividad económica del Registro Nacional de Turismo N° 110 como Agencia de Viaje por Transporte Terrestre automor Especial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Diana Fernanda Moreno 

Anexos: 2 Folios

Copia: Sociedad Panamericana de Viajes S.A.S.
Contabilidad1@panamericanaviajes.com